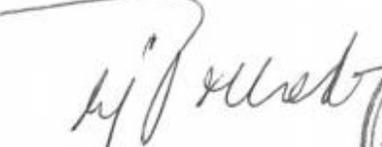


# CIRCULAR

N°CGG-494-2020

**PARA:** SECRETARIOS DE ESTADO, SUBSECRETARIOS, COORDINADORES GENERALES ADJUNTOS, PRESIDENTES EJECUTIVOS, GERENTES GENERALES, DIRECTORES, ENTES DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL PODER EJECUTIVO

  
**DE:** MARTHA V. DOBLADO ANDARA  
Secretaria de Estado por Ley  
Coordinación General de Gobierno



**ASUNTO:** LINEAMIENTOS GENERALES PARA REVISAR Y AJUSTAR LAS METAS DEL POA 2020 Y EN EL SGPR

**FECHA:** 16 de abril de 2020

Para garantizar la atención de la actual emergencia sanitaria ante la pandemia del COVID-19 en Honduras, el Gobierno de la República ha realizado un ajuste presupuestario a todas las entidades del sector público. Por lo anterior, solicito atender los siguientes lineamientos para la revisión y ajuste a las metas del POA 2020 de las instituciones:

## LINEAMIENTOS GENERALES PARA REVISAR Y AJUSTAR LAS METAS DEL POA 2020

1. Se respetarán las directrices emanadas de la Presidencia de la República y de la SEFIN en lo que respecta a priorizar el gasto destinado a la atención de la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19, en especial las contenidas en: 1) Circular 003 DGP SEFIN; 2) Decreto no 31-2020 Ley Especial Aceleración Económica; 3) Oficio Circular de la SEFIN DGIP 003-2020, para las Unidades Ejecutoras de programas de inversión; y, cualquier otra emanada por el Gobierno de la República.
2. Por lo anterior, las entidades deberán realizar una priorización de metas, seleccionando la producción con mayor vinculación al cumplimiento de objetivos estratégicos, resultados institucionales y misión institucional.

Posteriormente, se deben identificar los objetos de gasto de dichas metas prioritarias y analizar el impacto en su cumplimiento, en consideración de la reducción de gastos indicados en la Circular-003- DGP SEFIN.

Se deberán analizar alternativas para minimizar el impacto negativo en las metas seleccionadas, por medio de nuevas formas de organización, métodos de trabajo y alternativas, que presenten un menor presupuesto. Ejemplos de lo indicado podrían ser, el desarrollo de módulos de entrenamiento o capacitaciones en plataformas virtuales, en lugar de talleres o capacitaciones presenciales; uso de material digital publicado en las páginas de las entidades, en lugar de publicaciones impresas; entre otras opciones.

**CIRCULAR N° CGG-494-2020**

**Pág.2**

Las metas de producción que no son tengan una menor vinculación para el logro de los resultados institucionales del 2020 y los objetivos estratégicos, se podrán modificar con la debida justificación y presentando el respaldo documental correspondiente.

3. Para realizar la modificación a las metas de producción y resultados institucionales del 2020, la Máxima Autoridad Institucional deberá enviar la solicitud de modificación al Director Presidencial de Planificación, Presupuesto por Resultados e Inversión Pública de la SCGG, acompañada de la respectiva justificación y documentación de respaldo quien emitirá un dictamen.

### **LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE MODIFICACIONES EN EL SGPR**

Una vez que las instituciones hayan realizado las respectivas modificaciones en el SIAFI, el siguiente proceso será realizar los respectivos cambios en el Sistema Presidencial de Gestión por Resultados (SGPR) <https://sgpr.gob.hn/>, conforme al siguiente procedimiento:

1. Conforme a las modificaciones realizadas en el Plan Operativo Anual (POA), aprobadas por la DPPI mediante dictamen, la institución realizará los cambios en el formato de la matriz de programación que se utiliza para la carga en el SGPR.
2. Una vez completada la información en la matriz, la UPEG de la institución, remitirá mediante formulario en el SGPR, para su revisión por parte de la Dirección de Monitoreo y Evaluación (DME) de la SCG.
3. Únicamente serán considerada para efectos de cambio en el SGPR, la programación anual que contenga las últimas modificaciones, en tal sentido, las mismas deberán encontrarse de conformidad a las cambios realizados en el SIAFI.
4. Posteriormente, la DME revisará la matriz y dará su visto bueno mediante el sistema a la UPEG.
5. Conforme a la solicitud recibida y aprobada, la DIS procederá a la respectiva apertura en el sistema de los programas a ser modificados, a nivel de Máxima Autoridad y a nivel de programa. La DME, revisará que los cambios se realicen conforme a la matriz revisada.
6. Una vez realizadas y aprobadas las modificaciones en el SGPR, las instituciones deberán cargar su ejecución y evidencias. De no tener la documentación respaldo de las evidencias, se deberá justificar en el campo de observaciones.

De ustedes atentamente.

ECY/rv/aa